

Uc Maldonado, G.G., Lara Flores, M. 2024. Diagnóstico del Manejo Integrado de las Zonas Costero Marinas de Costa Rica. JAINA Costas y Mares ante el Cambio Climático Vol esp (1): 61-70. doi 10.26359/52462.0624



Dianóstico del Manejo Integrado de las Zonas Costero Marinas de Costa Rica

Diagnosis of the Integrated Coastal Zone Management of Costa Rica

Gabriela Guadalupe Uc Maldonado¹ y Maurilio Lara Flores²

¹Posgrado Multidisciplinario para el Manejo de la Zona Costero-Marina
Instituto de Ecología, Pesquerías y Oceanografía (EPOMEX), Universidad Autónoma de Campeche

²Instituto de Ecología, Pesquerías y Oceanografía (EPOMEX), Universidad Autónoma de Campeche

* autor de correspondencia: al049535@uacam.mx

doi 10.26359/52462.0624

Recibido 8/noviembre/2023. Aceptado 8/enero/2024

JAINA Costas y Mares ante el Cambio Climático

Coordinación editorial de este número: Evelia Rivera Arriaga

Este es un artículo bajo licencia Creative Commons CC BY-NC-ND.



Resumen

Costa Rica es una nación con gran diversidad de ecosistemas costero-marinos. Estableció una la Política Nacional del Mar constituida por diferentes principios que se integran para alcanzar un MIZCM, el cual en conjunto con un marco jurídico busca uso equitativo de los recursos costero-marinos. Esta política promueve acciones multidisciplinares para la gestión de recursos naturales, técnicos y financieros. Su normativa cuenta con un marco legal que incluye leyes y acuerdos para una gestión adecuada de las zonas costeras. Cuenta con la participación del MINAE, INCOPECA, el Ministerio de Seguridad Pública, el ICT, y la Procuraduría General de la República. Se ofertan posgrados especializados en manejo costero y busca una educación completa desde educación básica. A su vez, se emplean estrategias de capacitación, información y participación ciudadana.

Palabras claves: Manejo costero integrado, zonas costeras, Decálogo MIZCM, política pública, desarrollo sostenible, recursos naturales.

Abstract

Costa Rica is a nation with great diversity of coastal-marine ecosystems. It established a National Sea Policy made up of different principles that are integrated to achieve a ICZM, which together with a legal framework seeks equitable use of coastal-marine resources. This policy promotes multidisciplinary actions for the management of natural, technical and financial resources. Its regulations have a legal framework that includes laws and agreements for adequate management of coastal zones. It has the participation of the minae, incopesca, the Ministry of Public Security, the ict, and the Attorney General's Office of the Republic. Specialized postgraduate courses in coastal management are offered and seek a complete education from basic education. At the same time, training, information and citizen participation strategies are used.

Keywords: Integrated coastal management; Coast zones; ICZM Decalogue; Public politics; sustainable development; Natural resources.

..



Introducción

Costa Rica es una nación con una gran diversidad de ecosistemas costero-marinos, dentro de su extensión territorial tiene zonas costeras en el océano Pacífico y en el mar Caribe. Estos ecosistemas brindan servicios para el desarrollo de la economía costarricense y para continuar con esos beneficios es indispensable cuidar las riquezas naturales. Para esto Costa Rica desarrolló una Política Nacional del Mar, con el objetivo de gestionar de manera integral los espacios costero-marinos y así garantizar el bienestar de los ecosistemas y de las poblaciones costeras (Comisión Nacional del Mar, 2013).

Eventos negativos, en su mayoría causados por el hombre han desatado daños en las zonas costeras, la degradación de los ecosistemas y sus servicios resultan urgentes por atender y resolver. Es así que se realizaron refuerzos por parte de sector gubernamental en conjunto con instituciones y organiza-

ciones para establecer leyes y acuerdos que puedan frenar o disminuir los problemas en estas áreas. Se trabajó en conjunto con la población para fortalecer la gobernanza en las zonas costero-marinas de Costa Rica (Samper-Villarreal *et al.*, 2020).

Por parte de las dependencias encargadas se buscan estrategias para el ordenamiento y control de las actividades económicas, promover la gobernanza en las comunidades costeras, la orientación y capacitación, fortalecer la educación sobre el manejo costero y su importancia, y empoderar a las comunidades costeras a través de la participación ciudadana (Comisión Nacional del Mar, 2013).

A continuación se presenta una revisión a las estrategias MIZC de Costa Rica, para conocer sus políticas públicas, el marco legal y las competencias de sus instituciones en relación con las zonas costeras del país.

Metodología

Se realizó una búsqueda de información en medios digitales de los sitios oficiales para conocer las propuestas y acciones más importantes que se están implementando en Costa Rica en cuanto al MIZCM. El decálogo propuesto por Barragan (2003), consiste en un protocolo que resume el trabajo que se ha realizado para una gestión de las zonas costeras,

en el que se reflejan las implementaciones que se han hecho en cuanto a las políticas, normativa, instituciones y sus competencias, instrumentos, educación, formación y capacitación; también contempla los recursos financieros y los avances en la participación ciudadana (Siso Lucena, 2010).

Resultados

Política

El manejo integrado de las zonas costero-marinas de Costa Rica, de acuerdo con la Política Nacional de Mar, tiene una visión integradora que comprende a todo su territorio, a través de un plan de desarrollo, que en conjunto con un marco jurídico pretende uso equitativo de los recursos. La política promueve acciones multidisciplinarias para la gestión de recursos naturales, técnicos y financieros.

La Política Nacional del Mar fue elaborada por parte de la Comisión Nacional del Mar (CONAMAR) con la participación del Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Instituto Costarricense de la Pesca y la Acuicultura (INCOPECA), oficializada en 2013 por la presidenta Laura Chinchilla Miranda (OSPECA, 2013).



Uc Maldonado y Lara Flores

La Política del Mar cuenta con varios principios que se presentan en la tabla 1.

Normativa

Costa Rica cuenta con un marco legal que incluye leyes y acuerdos para una gestión adecuada de las zonas costeras. La nación busca la preservación y protección de los ecosistemas regulando los espacios vulnerables en las zonas costera marinas, la normativa jurídica pretende garantizar la protección efectiva del medio marino y sus áreas jurisdiccionales (Murillo, 2005). Costa Rica cuenta con una definición de la zona costera marina en cuanto

a la planificación sectorial, sobre unidades de gestión y con diferentes categorías de protección de zonas costeras (Samper-Villarreal *et al.*, 2020).

La fundación AMBIO recopiló la información del marco legal y la jurisprudencia emitidas para las zonas costero-marinas (tabla 2).

Competencia e instituciones de gobierno

Costa Rica cuenta con competencias administrativas importantes para las zonas costeras. Cada institución pretende cumplir con sus funciones para un MIZCM efectivo. El Ministerio de Ambiente y

Tabla 1. Principios de la Política del Mar (Comisión Nacional del Mar, 2013)..

Principios del Enfoque ecosistémico	<ol style="list-style-type: none"> 1. La elección de los objetivos de la gestión de los recursos de tierras, hídricos y vivos debe quedar en manos de la sociedad. 2. La gestión de los recursos naturales debe estar descentralizada al nivel más apropiado. 3. Los administradores de ecosistemas toman en cuenta los efectos (reales o posibles) de sus actividades en los ecosistemas adyacentes y en otros ecosistemas. 4. Dados los posibles beneficios derivados de su gestión, es necesario comprender y gestionar el ecosistema en un contexto económico dado. 5. Mantener los servicios de los ecosistemas, la conservación de su estructura y funcionamiento es un objetivo prioritario del enfoque ecosistémico. Política Nacional del Mar Costa Rica 2013-2028 13. 6. Los ecosistemas se gestionan dentro de los límites de su funcionamiento. 7. El enfoque ecosistémico se aplica en escalas especiales y temporales apropiadas. 8. Habida cuenta de las diversas escalas temporales y los efectos retardados que caracterizan a los procesos asociados con los ecosistemas, el enfoque ecosistémico establece objetivos a largo plazo en la gestión de los mismos.. 9. La gestión reconoce que el cambio es inevitable. 10. En el enfoque ecosistémico se procura el equilibrio apropiado entre la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, así como su integración.. 11. El enfoque ecosistémico toma en cuenta todas las formas de información pertinente, incluidos los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades científicas, indígenas y locales. 12. El enfoque ecosistémico implica todos los sectores de la sociedad y las disciplinas científicas pertinentes.
Principio Preventivo	Reconoce la importancia de prevenir y detener las causas y amenazas relacionadas con la pérdida de los recursos marinos y costeros, mediante la adopción de medidas proteccionistas eficaces, pese a la incertidumbre científica, ante la amenaza de daños probables o inminentes para la naturaleza.
Principio Precautorio	También conocido como in dubio pro natura, promueve un criterio preventivo cuando existan condiciones que amenacen o causen la pérdida de los recursos marinos y costeros. Su función básica es evitar y prever el daño antes de que se produzca. Por lo tanto, ante la incertidumbre científica de los daños que se puedan ocasionar al ambiente se tiende a evitar cualquier actividad.
Principio de Subsidiaridad	El principio de subsidiariedad, en su definición más amplia, implica que un asunto debe ser resuelto por la autoridad (normativa, política o económica) más próxima al objeto del problema. La subsidiariedad reconoce, en primer término, la autonomía de cada conglomerado para establecer sus objetivos y decidir los procesos para alcanzarlos, lo cual supone el diálogo y la participación de todos los miembros (personas y grupos) de los diversos colectivos sociales en la definición de los objetivos, en el diseño de las estrategias para conseguirlos, en su ejecución y en su evaluación. Ese reconocimiento supone los instrumentos de autorregulación y correglamentación establecidos por el marco jurídico constitucional.
Principio Holístico	El principio holístico reconoce que todos los asuntos vinculados a los espacios marinos y costeros están relacionados entre sí y deben abordarse como un todo. Para ello, la adopción y aplicación del enfoque ecosistémico es fundamental. La Política promueve un abordaje integral que considera los efectos de cada acción sobre los demás elementos involucrados, en consonancia con el principio precautorio, porque ningún elemento de los sistemas socio ambientales involucrados puede comprenderse sin los demás, y sin los otros sistemas determinantes, como el social, el económico y el político.



Tabla 1. Principios de la Política del Mar (Comisión Nacional del Mar, 2013)..

Principio de Interculturalidad	Este principio favorece el diálogo respetuoso y horizontal, así como la convivencia entre grupos culturalmente distintos. Se funda en el respeto a la diversidad y en el enriquecimiento recíproco. Facilita la solución pacífica y fecunda de conflictos mediante la generación de situaciones de horizontalidad para la comunicación entre actores sociales diversos, el acceso equitativo y oportuno a la información pertinente y culturalmente adecuada (incluso en lo que respecta a barreras de lenguaje) que garantiza el respeto a los derechos humanos. El principio de interculturalidad visualiza las relaciones que existen entre culturas diferentes como condición ineludible para su fortalecimiento y su propio desarrollo. Las culturas se comprenden así como entidades dinámicas y porosas, en diálogo permanente; y las identidades culturales se ven como afiliaciones heterogéneas, transitorias y cambiantes. Así, esta perspectiva intercultural inspira modelos de gestión de la diversidad que promueven la interacción, el intercambio, el diálogo y la realimentación entre distintas culturas, con sustento en prácticas de reconocimiento y de respeto mutuos.
Principio de Participación Responsable	La gestión integral del mar es una competencia indelegable del Estado y sus instituciones, pero su éxito requiere el involucramiento activo y efectivo de la sociedad en su conjunto, que será sistemático, informado, consultado y responsable, tanto en la ejecución y adaptación de la Política, como en su rendición y evaluación. Este principio ofrece la oportunidad para que los interesados y los ciudadanos puedan ofrecer sus puntos de vista, y participar en el diseño e implementación de los lineamientos y acciones de esta Política.
Principio de Acceso a la Información	El derecho a la información se encuentra consagrado como uno de los derechos indispensables del ser humano, así lo establece la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Su importancia descansa en un concepto de igualdad y justicia, donde todas las personas necesitan tener información precisa para la toma de decisiones y para su desarrollo pleno.
Principio de Gestión Adaptativa	Considerando que los sistemas, tanto los humanos como los naturales, presentan un alto grado de incertidumbre en sus respuestas a los estímulos y cambios, ésta Política promueve un enfoque adaptativo que le permita adecuarse e incorporar aprendizajes, para mejorar los métodos y procedimientos en un proceso acumulativo de mejora continua. Para eso se dispone de un modelo de gestión inclusivo y un sistema de seguimiento y evaluación que permite identificar resultados e impactos, tanto como validarlos con la participación de todos los sectores involucrados, de manera periódica.

Energía (MINAE) tiene la responsabilidad de velar por la protección de los recursos naturales del país, es el encargado de formular regulaciones de control, trámites y legislación relacionado con el medio ambiente, y la explotación y generación de energía (MINAE, s.f.).

INCOPECA es la institución encargada de administración del sector pesquero, su objetivo es regular y promover el desarrollo pesquero y acuícola con enfoque ecosistémico (INCOPECA, s.f.).

El Ministerio de Seguridad Pública de Costa Rica tiene el objetivo de mantener y fortalecer la soberanía nacional. Es la institución responsable de imponer respeto a la Constitución Política y las leyes, así como garantizar el cumplimiento de las mismas. También tienen el deber estar al servicio de la comunidad, velando por la seguridad y tranquilidad de la población y el orden público en todo el país (Cajiao Jiménez *et al.*, 2003).

El Instituto Costarricense de Turismo (ICT) mantiene una administración independiente, tiene la desventaja de no trabajar en conjunto con otros

sectores en cuanto a la formulación de leyes, reglamentos y las normas. Su objetivo es fomentar el turismo en Costa Rica (Cajiao Jiménez *et al.*, 2003).

La Procuraduría Ambiental y de la Zona Marítimo Terrestre tiene la función de proteger patrimonio nacional que hay en sus aguas, como lo son todo recurso que se alberguen en ellas ((Cajiao Jiménez *et al.*, 2003).

A las municipalidades les corresponde el manejo de las localidades con el objetivo de tener un desarrollo integral. La responsabilidad que conllevan es la administración de los servicios e intereses locales, en conjunto con el desarrollo nacional (Cajiao Jiménez *et al.*, 2003).

En la tabla 3 se puede obtener a detalle los deberes de cada institución de acuerdo con el Régimen legal de los recursos marinos y costeros en Costa Rica.

Formación y capacitación

La tabla 4 se presenta la oferta educativa a nivel posgrado.



Tabla 2. Normativa de acuerdo al marco legal relacionado al manejo de las zonas costeras (Cajiao Jiménez *et al.*, 2003).

<p>Constitución Política de la República de Costa Rica</p>	<p>Artículo 5. El territorio nacional está comprendido entre el mar Caribe, el Océano Pacífico y las Repúblicas de Nicaragua y Panamá. Artículo 6. El Estado ejerce la soberanía completa y exclusiva en el espacio aéreo de su territorio, en sus aguas territoriales en una distancia de doce millas a partir de la línea de baja mar a lo largo de sus costas, en su plataforma continental y en su zócalo insular de acuerdo con los principios del Derecho Internacional. Artículo 50. El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza. Toda Persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado. Artículo 89. Entre los fines culturales de la República están: proteger las bellezas naturales, conservar y desarrollar el patrimonio histórico y artístico de la Nación, y apoyar la iniciativa privada para el progreso científico y artístico.</p>
<p>Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar</p>	<p>Artículo 27. Jurisdicción penal a bordo de un buque extranjero. Artículo 57. Anchura de la zona económica exclusiva. Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Anexos 1 y 2. Artículo 4. Ámbito jurisdiccional. Artículo 9. Conservación <i>ex situ</i>.</p>
<p>Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines entre la República de Costa Rica y Estados Unidos de América</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reducir progresivamente la mortalidad incidental de delfines en la pesquería de atún con red de cerco en el Área del Acuerdo a niveles cercanos a cero, a través del establecimiento de límites anuales. 2. Con el propósito de eliminar la mortalidad de delfines en esta pesquería, buscar métodos ambientalmente adecuados para capturar atunes aleta amarilla grandes no asociados con delfines; y 3. Asegurar la sostenibilidad a largo plazo de las poblaciones de atún en el Área del Acuerdo, así como la de los recursos marinos vivos relacionados con esta pesquería; tomando en cuenta la interrelación entre especies en el ecosistema, particularmente por lo que hace a, entre otros, evitar, reducir y minimizar la captura incidental y los descartes de atunes juveniles y especies no objetivo.
<p>Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorias</p>	<p>El objetivo de este Acuerdo es asegurar la conservación a largo plazo y el uso sostenible de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios mediante la aplicación efectiva de las disposiciones pertinentes a la Convención.</p>
<p>Ley de la Zona Marítimo Terrestre, Ley No. 6043</p>	<p>Establece que la zona marítimo terrestre constituye parte del patrimonio nacional, pertenece al Estado y es inalienable e imprescriptible. Su protección, así como la de sus recursos naturales, es obligación del Estado, de sus instituciones y de todos los habitantes del país. El artículo 10 de la LZMT establece que la zona restringida está constituida por la franja de los ciento cincuenta metros restantes, o por los demás terrenos en caso de islas. Los islotes, peñascos y demás áreas pequeñas y formaciones naturales que sobresalgan del mar corresponden a la zona pública.</p>
<p>Ley Forestal No . 7575</p>	<p>Artículo 13. En dicho patrimonio natural del Estado sólo se permitirán actividades que no requieran aprovechamiento forestal y que no afecten los ecosistemas, la vida silvestre, los suelos, los humedales y los sistemas acuíferos, excepto las actividades permitidas por la Ley de Conservación de Vida Silvestre y la Ley del Servicio de Parques Nacionales. No obstante, en la zona marítimo terrestre y los manglares, la Administración Forestal del Estado prorrogará los permisos, las concesiones y los contratos amparados en la legislación anterior, siempre que en virtud de ellos se haya realizado inversiones en infraestructura y cumplan con los requisitos ambientales para tal efecto.</p>
<p>Ley de Concesión y Operación de Marinas Turísticas, Ley No. 7744</p>	<p>La construcción, administración y explotación de marinas y atracaderos turísticos, así como la prestación de servicios en las áreas destinadas a este fin, se formalizarán mediante contrato de concesión y se regirán por las disposiciones de la presente ley y su reglamento.</p>



Tabla 2. Normativa de acuerdo al marco legal relacionado al manejo de las zonas costeras (Cajiao Jiménez *et al.*, 2003).

Ley de Creación del Servicio de Parques Nacionales, Ley No. 6084	Establece algunas prohibiciones con respecto a los visitantes dentro de los Parques Nacionales y funciones propias del Servicio de Parques Nacionales que vienen a ser complementadas con la Ley Orgánica del Ambiente.
Ley de Conservación De Vida Silvestre	Artículo 7. Administrar, supervisar y proteger los humedales y que la creación y delimitación de los humedales se hará por decreto ejecutivo según criterios técnicos. Artículo 83. Se prohíbe la extracción de la flora y la fauna silvestres, continentales e insulares, en los refugios nacionales de vida silvestre, con excepción del manejo y la extracción para viveros o zoológicos, previa realización de los correspondientes estudios científico-técnicos.
Ley General de Salud	Artículo 275: Queda prohibido a toda persona natural o jurídica contaminar las aguas superficiales, subterráneas y marítimas territoriales, directa o indirectamente, mediante drenajes o la descarga o almacenamiento, voluntario o negligente, de residuos o desechos líquidos, sólidos o gaseosos, radiactivos o no radiactivos, aguas negras o sustancias de cualquier naturaleza que, alterando las características físicas, químicas y biológicas del agua la hagan peligrosa para la salud de las personas, de la fauna terrestre y acuática o inservible para usos domésticos, agrícolas, industriales o de recreación.
Ley Orgánica del Ambiente	Artículo 66. Responsabilidad del tratamiento de los vertidos
Ley de Protección, Conservación y Recuperación de las Poblaciones de Tortugas Marinas. Le Y No. 8325	Para evitar la muerte accidental de tortugas marinas en actividades pesqueras, las embarcaciones camaroneras de arrastre, nacionales o extranjeras, que operen en el mar territorial o en la zona económica exclusiva, deberán usar Dispositivos Excluidores de Tortugas (DET) en las zonas o áreas establecidas por el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), sin perjuicio de lo contenido en los convenios internacionales.
Ley de Biodiversidad, Ley No. 7788	Dentro de los objetivos de la Ley de Biodiversidad se encuentra integrar la conservación y el uso sostenible de los elementos de la biodiversidad en el desarrollo de políticas socioculturales, económicas y ambientales.
Ley de Pesca y Caza Marítima, Ley No. 190	La Ley de Pesca y Caza Marítima regula las actividades que se desarrollan en el mar

Actualmente, la educación en el área de manejo costero es específica para el nivel posgrado, sin embargo, se está trabajando para integrar esta información desde las primeras etapas de la educación para una formación completa desde niveles básicos para un desarrollo profesional y completo en manejo integrado de áreas marino-costeras, actualmente se contempla como propuesta académica (Samper-Villarreal *et al.*, 2020).

También, se está trabajando en estrategias para ampliar y difundir el conocimiento científico, tecnológico y cultural de las zonas costero-marinas (Samper-Villarreal *et al.*, 2020).

Recurso Financieros

Actualmente existe en los presupuestos del estado, esos recursos están destinados para atender desafíos que enfrentan las áreas marino-costeras, sin embargo, este presupuesto es ineficiente para cubrir la demanda que necesita Costa Rica (Samper-Villarreal *et al.*, 2020). La Comisión Técnica Consultiva de

los Recursos Marinos y Costeros es la encargada de la obtención de los recursos financieros, por medio de mecanismos de negociación, para poder realizar los proyectos sobre recursos marino-costeros, dentro del marco del desarrollo sostenible (Cajiao Jiménez *et al.*, 2003).

Conocimiento e información

El Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR) de la Universidad de Costa Rica continúa realizando estudios sobre temas ambientales en las zonas costero-marinas para la extensión y generación de nuevos conocimientos relacionados al tema (Samper-Villarreal *et al.*, 2020).

Se cuenta con los diferentes sitios web del gobierno de Costa Rica para que la población pueda visualizar la información referente a las zonas costero-marinas.

- <https://www.presidencia.go.cr>
- <https://www.minae.go.cr>
- <https://www.incopescas.go.cr>



Tabla 3. Competencias institucionales en materia de recursos marino-costeros (Cajiao Jiménez *et al.*, 2003).

Institución	Competencias
MINAE	Promover y administrar el cumplimiento de la legislación ambiental. Es el encargado de crear áreas marinas, costeras y humedales, las cuales deben sujetarse a planes de ordenamiento y manejo, a fin de prevenir y combatir la contaminación o la degradación de estos ecosistemas, así como su vigilancia y administración.
INCOPECA	Le compete, el control de la caza y pesca marina, y determinar: - las especies de organismos marinos y de acuicultura que podrán explotarse comercialmente, - los periodos de veda y especies y tamaños cuya captura está restringida o prohibida. Con respecto a las tortugas marinas le corresponde la protección de las tortugas marinas incluso hasta en el proceso de desove, salvo que éstas se encuentren dentro de un área que sea protegida, incluyendo manglares, lo cual corresponderá a las entidades del SINAC- MINAE.
Las fuerzas de policía del Ministerio de Seguridad Pública	Las fuerzas de policías están al servicio de la comunidad, se encargaran de vigilar, conservar el orden público, prevenir las manifestaciones de delincuencia y cooperar para reprimirlas en la forma en que se determina en el ordenamiento jurídico.
Guardacostas del Ministerio de Seguridad Pública	Velar por el legítimo aprovechamiento y la protección de los recursos naturales existentes en las aguas marítimas jurisdiccionales y en las aguas interiores del Estado, según la legislación vigente, nacional e internacional.
Instituto Costarricense de Turismo	Promover y estimular actividades que traten de atraer el turismo, brindándole facilidades y distracciones o que den a conocer al país en sus diversos aspectos.
Municipalidades	Le corresponde el usufructo y administración de la zona marítimo terrestre
Procuraduría Ambiental y de la Zona Marítimo Terrestre	La Procuraduría Ambiental y de la Zona Marítimo Terrestre tiene como atribución actuar en defensa del patrimonio nacional, de los recursos existentes en la zona marítimo terrestre, el mar territorial, la zona económica exclusiva y la plataforma continental. Ejercer el control jurídico.

Tabla 4. Oferta académica en Costa Rica relacionado al manejo costero-marino (Samper-Villarreal *et al.*, 2020).

Universidad de Costa Rica	Maestrías en gestión integrada de áreas costeras tropicales (GIACT) Maestría en ciencias marinas y costeras (PROCMAR)
Universidad Nacional	Maestría en ciencias marinas y costeras (PROCMAR)

- <https://www.seguridadpublica.go.cr>
- <https://www.ict.go.cr/es/>
- <https://www.pgr.go.cr/servicios/procuraduria-ambiental/>

Participación ciudadana

La participación ciudadana es parte fundamental para un MIZCM, gracias a ella podemos conocer las demandas y necesidades de los pobladores (Ministerio de Culturas, 2022). La participación ciudadana permite tomar decisiones en asuntos públicos. El Artículo 9 de Constitución de Costa Rica establece que “*El Gobierno de la República es popular,*

representativo, participativo, alternativo y responsable. Lo ejercen el pueblo y tres poderes distintos e independientes entre sí” (Ávila y Quesada., 2016)

El Ministerio de los Espacios del Diálogo es el encargado de realizar actividades y estrategias para fomentar la participación ciudadana. La Política del Mar propone diferentes foros de participación a mitad de cada gobierno, participan las instancias regionales representativas de participación ciudadana como las Comisiones AMUM, los gobiernos locales y otras comisiones establecidas con representación local (Comisión Nacional del Mar, 2013).



Discusión

Costa Rica tiene una política completa y estructurada en cuanto al manejo costero-marino con una visión adecuada hacia el desarrollo sostenible, cuenta con principios primordiales para una gestión de los sistemas naturales. La participación de las instituciones se queda corta, ya que son pocas las que se contemplan para el manejo costero y aun así algunas tienen el privilegio de participar de manera sectorial, sin una administración integrada.

La nación cuenta con normativas que le dan importancia a los ecosistemas marinos y a su diversidad biológica. Su marco jurídico es muy importante para conservar la integridad de las áreas, sus recursos y servicios. Se espera que el esfuerzo sea continuo. En cuanto la educación y capacitación resulta escasa la información por lo que se piensa que no se cuenta con muchas estrategias que favo-

rezcan el enriquecimiento de las comunidades costeras en relación al conocimiento y la capacitación.

La participación ciudadana se encuentra muy presente dentro de la legislación y políticas para el manejo costero de Costa Rica, esta presente su importancia en todos los mecanismos que la conforman.

Uno de los desafíos más grandes que enfrentan los países en vías de desarrollo, es la obtención de recursos económicos y que estos sean distribuidos exclusivamente para los fines otorgados, ya que, de no ser así, se tendría problemas para avanzar con los proyectos para el manejo costero. La inversión tanto en el sector privado, pero sobre todo para el sector público, no siempre se ven reflejados de forma coherente con los resultados esperados en el proyecto de manejo costero.

Conclusiones

Costa Rica ha ido avanzando en materia de manejo costero, cuenta con una política integral que busca el desarrollo sostenible sin afectar el equilibrio ecológico. Trabaja en estrategias para dar solución a problemáticas socio-ambientales, sin embargo, necesita fortalecer el crecimiento económico, trabaja en la búsqueda de financiamiento para la implementación de un plan de manejo costero. Se re-

quiere más atención a la opinión de los pobladores, no hay una estrategia clara para las zonas costera, sus objetivos se reflejan a un nivel general.

Costa Rica posee gran diversidad en sus dos zonas costeras, con gran potencial para la explotación de recursos, se sugiere una constante vigilancia para el empleo y cumplimiento de sus políticas en las zonas costeras.

Referencias

- Ávila, A. M., Quesada, G. S. 2016. Participación ciudadana en democracia : espacios y mecanismos Primera edición. San José, Costa Rica: Instituto de Formación y Estudios en Democracia.
- Cajiao Jiménez M.V., Salazar Cambronero, R., Valverde Soto, M., Vargas, I. N., Vargas, R. 2003. Régimen legal de los recursos marinos y costeros en Costa Rica 1ª Edición. San José, Costa Rica: Fundación AMBIO.
- Comisión Nacional del Mar. 2013. Política Nacional del Mar: Costa Rica 2013-2028. San José, Costa Rica.
- Siso Lucena, E.C. 2010. Manejo Costero Integrado y Política Pública en Iberoamérica: Un Diagnóstico. Necesidad de Cambio. En: Barragán M. Juan (Coordinador). Integrated Coastal Management and Public Politic in Iberoamerica: an assessment. A need to change. Terra, 26(40).
- INCOPESCA. (s.f.). Acerca de INCOPESCA. Obtenido de Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura: https://www.incopesca.go.cr/acerca_incopesca/index.aspx



Uc Maldonado y Lara Flores

- Jimena Samper-Villarreal, Fernando D. Mora-Rodríguez, & Morales-Ramírez, Á. (2020). Gestión Integrada Marina y Costera en Costa Rica. *Revista Costas vol esp., 1*, 67-94.
- MINAE. (s.f.). ¿Qué es el MINAE? Obtenido de Ministerio de Ambiente y Energía: <https://www.minae.go.cr/>
- Ministerio de Culturas, A. y. 2022. Ministerio de las Culturas abre espacios de diálogo ciudadano para conocer las demandas territoriales en materia artístico-cultural. Obtenido de Ministerio de Culturas, Artes y el Patrimonio: <https://www.cultura.gob.cr/actualidad/ministerio-de-las-culturas-abre-espacios-de-dialogo-ciudadano-para-conocer-las-demandas-territoriales-en-materia-artistico-cultural/>
- Murillo, C. 200). Derecho del Mar y Manejo Marino-Coóstero en Costa Rica. *Revista de Ciencias Ambientales (Trop J Environ Sci)* Vol 30(1): 30-37.
- OSPESCA. (10 de Octubre de 2013). Política Nacional del Mar en Costa Rica. Obtenido de Sistema de Integración Centro Americana: <https://www.sica.int/busqueda/Noticias.aspx?IDItem=81290&IDCat=3&IdEnt=47#:~:text=La%20pol%C3%ADtica%20tiene%20por%20objetivo,ecosistemas%20y%20de%20sus%20habitantes.>